



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 14 MAY 2019

## V I S T O:

El expediente N° 13301-0298711-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en relación a la utilización del aplicativo SIRCAR por parte de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por las RG 32/2018 y 08/2019 - API. ; y

## CONSIDERANDO:

Que por RG 32/2018 - API se dispuso la utilización, a partir de la Primera Quincena del mes de Febrero/2019, del aplicativo SIRCAR por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral que actúan como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo para la provincia de Santa Fe;

Que la utilización del aplicativo SIRCAR tiene por objeto unificar los medios a través de los cuales los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cumplen con sus obligaciones fiscales;

Que en su artículo 1° la RG 08/2019 estableció que se cumplimentarán las disposiciones de la RG 32/2018 cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, que actúan en carácter de Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo para la Provincia de Santa Fe, utilicen el aplicativo SIRCAR a partir de la 1ra. quincena de MAYO de 2019;

Que se han recibido distintas solicitudes por parte de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto a la necesidad de contar con mayor plazo para realizar distintas adecuaciones en sus sistemas a fin de cumplimentar con las disposiciones mencionadas;

Que atento a lo expuesto corresponde otorgar un mayor plazo para la utilización del aplicativo SIRCAR por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral que actúan en carácter de Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, para presentar y pagar sus Declaraciones Juradas por dicho aplicativo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 172/2019 de fs. 14, no encontrando objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



RESOLUCION N° 012 / 19 GRAL

## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, que actúan en carácter de Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo para la Provincia de Santa Fe, cumplimentaran lo dispuesto en el artículo 18 de la RG 15/97 (t.o. según RG 18/2014 y modificatorias), modificado por el artículo 5º de la Resolución General N° 32/2018 – API, cuando utilicen el aplicativo SIRCAR a partir de la 1ra. Quincena de JULIO de 2019.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
mtf

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos